



6796-2

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO SIOP-E-DREFOCOCI-OB-CSS-314-2024 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, EL ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS, Y EL ING. CELSO DE JESÚS ÁLVAREZ SOLÓRZANO, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN, Y DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA CUIBA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. BENJAMÍN CURIEL FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA"; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMO QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- "La Secretaría" declara por conducto de sus representantes, que:

I.1. Ser una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 36, 46, 50 fracciones I, X, XIX, XX, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los artículos 1, 2, 3, 5, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15, 16 numeral 1 fracción X y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.2. Que sus representantes cuentan con las facultades para obligarse en los términos de este convenio de conformidad en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 5, 6 fracción XIX, 9 fracciones IV y V, 10, 11 fracciones XI y XVI, y 33 fracción XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, el Mtro. David Miguel Zamora Bueno, lo acredita con el acuerdo de fecha 06 de diciembre de 2018 mediante el cual le fue otorgado el nombramiento y toma de protesta como Secretario de Infraestructura y Obra Pública, emitido a su favor por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

I.3. El contrato referido fue adjudicado a "El Contratista" como resultado del procedimiento de contratación bajo la modalidad de Concurso Simplificado Sumario con número de asignación SIOP-E-DREFOCOCI-OB-CSS-314-2024 instaurado por "La Secretaría", y el cual cuenta con Orden de Trabajo número CSS-314-2024.

I.4. Que la Dirección Ejecutora encargada de la obra pública materia de este convenio es la Dirección General de Construcción de "La Secretaría".

I.5. Tiene su domicilio en la Av. Alcalde número 1351 Edificio "B", en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270.

II.- "El Contratista" declara por conducto de su representante, bajo protesta de decir verdad que:

La presente hoja corresponde al Convenio Modificadorio al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-E-DREFOCOCI-OB-CSS-314-2024, que celebran por una parte "La Secretaría" y por otra parte la empresa denominada Cuiba Constructora, S.A. de C.V., consistente en 04 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 19 de junio de 2024.

II.1. Su representada es una persona moral denominada Cuiba Constructora, S.A. de C.V., la cual cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos de este convenio, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 31,251 de fecha 28 de abril de 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Elías Estrada López, Notario Público Titular número 01 del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, actuando por Convenio de Asociación Notarial en el Protocolo del Titular de la Notaría Pública número 05 del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, bajo la boleta de inscripción con el folio mercantil número 48555*1 de fecha 10 de septiembre de 2009.

II.2. Su representante, el C. Benjamín Curiel Fernández, quién se identifica con credencial de elector número 3134046535255 expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que se tuvo a la vista y obra en copia simple en el expediente conformado con motivo de la elaboración del presente convenio, acredita su carácter de Representante Legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública referida en la declaración inmediata anterior; así mismo, bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha dicho nombramiento no le ha sido modificado ni revocado.

II.3. Su representada cuenta con domicilio ubicado en la calle Primo Feliciano Velázquez No. 3264, Interior D, Colonia Vallarta Poniente, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44110, mismo que señala para recibir todo tipo de citas o notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este convenio.

Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este convenio y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello, y cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes número CCO0904288M8.

II.4. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco bajo el número C-0792 y que dicho registro se encuentra vigente a la fecha de formalización del presente convenio.

III.- "Las Partes" declaran que:

III.1. Con fecha 27 de marzo de 2024 celebraron un Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado identificado con el número **SIOP-E-DREFOCOCI-OB-CSS-314-2024**, mediante el cual **"La Secretaría"** encomendó a **"El Contratista"** la ejecución de la obra denominada: **Rehabilitación de la Unidad Deportiva La Micaelita, ubicada en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. Segunda etapa. Frente 1**, por un costo total de **\$7'963,136.89 (siete millones novecientos sesenta y tres mil ciento treinta y seis pesos 89/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), obligándose **"El Contratista"** a iniciar la ejecución de dicha obra el día **28 de marzo de 2024** y concluirla el día **25 de junio de 2024**, plazo que comprende **90 días naturales**, manifestado así en las cláusulas primera, segunda y cuarta del contrato, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

III.2. Con fecha 14 de junio de 2024 **"El Contratista"** de conformidad con lo dispuesto en la cláusula vigésima octava del contrato y el artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, solicitó a **"La Secretaría"** una ampliación en el plazo de ejecución de los trabajos por 22 días naturales, para concluir la obra en mención, la cual fue autorizada por **"La Secretaría"** mediante dictamen

La presente hoja corresponde al Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-E-DREFOCOCI-OB-CSS-314-2024, que celebran por una parte "La Secretaría" y por otra parte la empresa denominada Cuiba Constructora, S.A. de C.V., consistente en 04 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 19 de junio de 2024.



técnico de fecha 14 de junio de 2024, por lo que mediante el presente convenio se formaliza dicha ampliación y la nueva fecha de término de los trabajos, modificándose así la cláusula cuarta del multicitado contrato de obra, denominada "Plazo de Ejecución".

III.3. Se reconocen expresamente la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidos en el presente convenio, las cuales no les han sido revocadas ni modificadas en término alguno.

III.4. Con fundamento en el artículo 102 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 125 de su Reglamento, se modifica la cláusula cuarta del contrato de referencia, para lo cual han decidido sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. - Consiste en ampliar el plazo de ejecución de la obra denominada: **Rehabilitación de la Unidad Deportiva La Micaelita, ubicada en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. Segunda etapa. Frente 1,** señalado en la cláusula cuarta del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número **SIOP-E-DREFOCOCI-OB-CSS-314-2024**, de conformidad con lo señalado en la declaración III.2 del presente convenio.

SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. - Se amplía el plazo de ejecución de la obra mencionada con anterioridad, por **22 días naturales**, contados a partir del día **26 de junio de 2024** al día **17 de julio de 2024**, lo cual representa un incremento del 24.44% con relación al plazo original del contrato.

Consecuentemente el plazo de ejecución total de la obra es de **112 días naturales**, con fecha de inicio el día **28 de marzo de 2024** y de término el día **17 de julio de 2024**.

TERCERA. - "Las Partes" acuerdan en que el contrato de obra pública que dio origen al presente convenio, queda vigente en todas sus partes a excepción de lo que expresamente se reconoce en este instrumento, por lo que los demás términos, condiciones, derechos u obligaciones previstos en el referido contrato, continúan vigentes y surtiendo plenos efectos tal y como se estipulan en el mismo.

CUARTA. - "Las Partes" convienen que, una vez realizada la revisión de los costos directos, indirectos y financiamiento propuestos originalmente por **"El Contratista"**, éstos no sufren modificaciones, por lo que prevalecerán los establecidos inicialmente en el contrato de obra pública materia del presente.

QUINTA. - La fianza de cumplimiento señalada en la cláusula décima del contrato que nos ocupa, permanecerá vigente hasta la fecha de término de los trabajos que se formaliza mediante el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 fracción II del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEXTA. - Las partes convienen que el presente convenio se sujete a las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos que sean aplicables al presente acto. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que les pudiese corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

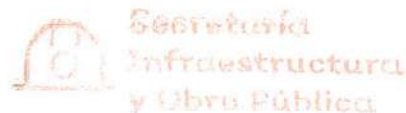


SÉPTIMA. - Ambas partes manifiestan que el presente convenio modificatorio lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las partes en el convenio.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 19 de junio de 2024.

POR "LA SECRETARÍA"


MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA




ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN
Y CONTRATACIÓN


ING. CELSO DE JESÚS ÁLVAREZ SOLÓRZANO
DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN

POR "EL CONTRATISTA"


C. BENJAMÍN CURIEL FERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CUIBA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.

TESTIGOS


MTRO. GUILLERMO MANUEL BRAMBILA GALAZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
DE INFRAESTRUCTURA


LIC. LAURA VIRIDIANA DORANTES LÓPEZ
DIRECTORA DE PRÓRROGAS Y CONVENIOS